



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

REUNIDOS

De una parte, Dña. Tatiana Pozo Romero, en nombre y representación de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA en su calidad de Presidenta, con domicilio en Avda. del Mediterráneo s/n. Ed. Fernando III planta baja, Córdoba, y con CIF P1400045I.

De otra parte, D. Antonio Castro García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Monturque en su calidad de alcalde, con domicilio en Calle de la Virgen de la Piedad, 1 y con CIF P1404400B.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la actuación “Sustitución de luminarias de alumbrado público por tecnología LED en la Plaza de la Constitución” .

SEGUNDA.-Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de Monturque ostenta competencias según establece el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como competencias establecidas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En concreto:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Entre los objetivos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, que recoge el art. 4 de sus estatutos, los apartados 2.c), 2.d), 2e), 2g) y 2.h) relativos a funciones y competencias descentralizadas, indican respectivamente:



- c) Planificar y realizar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible.
- d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la Provincial
- e) Fomentar medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios e instalaciones, alumbrado público movilidad urbana, etc.
- g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas Áreas, empresas y entidades provinciales así como a las municipales que lo soliciten.
- h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la Provincia de Córdoba.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece como mecanismo la realización de controles parciales y globales a realizar por la Agencia Provincial de la Energía, que se plasmarán en:

- Un informe final de verificación en el que se recoja la actuación completa realizada, y su adecuación al presente Convenio.
- Además, se podrá realizar la verificación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados. La verificación in situ requerirá la expedición de un acta de conformidad. La conformidad negativa en el acta será causa de revocación de la subvención y/o reintegro.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad”.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 9.997,38 €, aportando la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 9.997,38 € (nueve mil novecientos noventa y siete euros y treinta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 4251 762 24 denominada "Convenio Ayuntamiento Monturque", se realizará a la firma del Convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio".

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.



OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

“Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Agencia.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento recogida, si esta existiera, en la estipulación tercera del presente Convenio.



DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el Anexo Modelo de proyecto del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Directora de la Agencia, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a las metas 7.2 “De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas” y 7.3 “De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética” de ODS nº 7 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”, al buscar conseguir incrementar la producción renovable y mejorar la eficiencia energética a nivel municipal.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es".

Esto no será de aplicación si la actuación se ha ejecutado con anterioridad a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, con medios electrónicos.

Por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	Por el Ayuntamiento de Monturque
Tatiana Pozo Romero Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	Antonio Castro García Alcalde

El Secretario

Antonio Ávila Martín



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS de la inversión conforme al desglose de la memoria presentada	
Sustitución de luminarias de alumbrado público por tecnología LED en la Plaza de la Constitución	
SUSTITUCIÓN LUMINARIA LEDS 600W 4000K INSTALACIÓN SOPORTE COLUMNA	1.718,61 €
SUSTITUCIÓN LUMINARIA LEDS 60W 4000K INSTALACIÓN SOPORTE PARED	1.241,77 €
NUEVA LUMINARIA SOPORTE COLUMNA	4.250,00 €
NUEVA LUMINARIA SOPORTE PARED	2.787,00 €
TOTAL	9.997,38 €
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	0,00 €
Subvención de la Agencia Provincial de la Energía	9.997,38 €
Porcentaje solicitado a la agencia Provincial de la Energía (%)	100%
TOTAL	9.997,38 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de la ejecución del proyecto: Las obras objeto de subvención podrán haber sido iniciadas desde el 21 de marzo de 2025 y finalizadas hasta 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será desde el día 21-03-2025 hasta 5 meses a partir del día siguiente a la firma del convenio.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.



ANEXO MODELO DE PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención:

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto:

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

3) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:

La tipología de proyecto subvencionado se corresponde con la de proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂.

La actuación contempla el cambio y mejora de luminaria de la Plaza de la Constitución, donde se encuentra el Ayuntamiento.

Se pretende cambiar y aumentar la luminaria actual de vapor de sodio a LED, reduciendo así el consumo y mejorando la eficiencia de la misma.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

De manera general, la actuación tiene como objetivo la mejora de la eficiencia energética y la reducción del consumo energético en el alumbrado municipal.

De manera específica, el Ayuntamiento pretende conseguir mejorar la eficiencia energética y reducir el coste asociado al consumo de energía eléctrica alumbrado público de la Plaza de la Constitución de Monturque.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

Ayuntamiento y población del municipio de Monturque.

6) Temporalidad o periodo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 5 meses a partir de la firma del presente convenio.

Las obras objeto de subvención podrán haber sido iniciadas desde el 21-03-2025 hasta 5 meses a partir de la firma del presente convenio.



7) Organización y Recursos humanos.

Representante legal: Antonio Castro García, con domicilio en Pl. de la Constitución 3, correo electrónico: adm.apoyo@monturque.es y teléfono de contacto 957535614.

Proyecto objeto de contratación por el Ayuntamiento de Monturque, quien establecerá en el correspondiente pliego las características de la contratación.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios.

Proyecto objeto de contratación por el Ayuntamiento de Monturque, quien establecerá en el correspondiente pliego las características de la contratación.

Será objeto de contratación la totalidad del proyecto.

9) Metodología y viabilidad del proyecto.

Proyecto a desarrollar según lo establecido en la memoria y/o solicitud presentada por el del Ayuntamiento en la “convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO₂ – 2025”.

Se pretende reducir el consumo de electricidad del municipio y las emisiones asociadas a dicho consumo.

10) Sistema de evaluación.

La actuación se evalúa mediante la presentación del “ANEXO MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA”. Si se considera necesario, junto a la memoria puede presentarse el certificación final u otro documento equivalente que justifique la adecuada finalización de la misma.

Así mismo, para la evaluación del impacto a medio y largo plazo, la entidad local deberá proporcionar la siguiente información:

CUPS asociado/s al ahorro de energía:	
ES_____	
ES_____	
Indicadores	
Ahorro energético estimado (kWh/año)	
Ahorro económico estimado (€/año)	
Reducción emisiones CO₂ estimadas (t CO₂/año)	
Incorporación de energías renovables (si/no)	
Nueva infraestructura de recarga (si/no)	



11) Medios de difusión y publicidad.

Según se establece en la estipulación sétima, la Agencia Provincial de la Energía remitirá al beneficiario el archivo correspondiente a la placa de publicidad de las ayudas que deberá instalar permanente en lugar visible de dimensiones mínimas 30cmx40cm de cualquier tipo de material siempre y cuando soporte las inclemencias del tiempo y se garantice la legibilidad del contenido

Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, Youtube,...) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía, según el siguiente texto tipo: “(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba a través de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba mediante un convenio nominativo en 2025, para la ejecución del proyecto (incluir denominación)”

12) Presupuesto equilibrado.

GASTOS	
Concepto	Coste
Sustitución de luminarias de alumbrado público por tecnología LED en la Plaza de la Constitución	
SUSTITUCIÓN LUMINARIA LEDS 600W 4000K INSTALACIÓN SOPORTE COLUMNA	1.718,61 €
SUSTITUCIÓN LUMINARIA LEDS 60W 4000K INSTALACIÓN SOPORTE PARED	1.241,77 €
NUEVA LUMINARIA SOPORTE COLUMNA	4.250,00 €
NUEVA LUMINARIA SOPORTE PARED	2.787,00 €
TOTAL	9.997,38 €
RECURSOS	
Contribución de la entidad solicitante	0,00 €
Subvención de la Agencia Provincial de la Energía	9.997,38 €
Otros ingresos	0,00 €
TOTAL	9.997,38 €



ANEXO MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre/Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre/Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		N.º de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre/Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS					TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS			



B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal